



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 14084

(21 JUL 2017)

«Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 10860 de 2017 en la cual se validó el Modelo de Reconocimiento de Gestión de Calidad "European Foundation for Quality Management" (EFQM) a favor de la Fundación Colombia Excelente»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)

ANTECEDENTES

Que el día 26 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 10860 «Por medio de la cual se valida el Modelo de Reconocimiento de Gestión de Calidad "European Foundation for Quality Management" (EFQM) a favor de la Fundación Colombia Excelente».

Que la Resolución 10860 de 2017 contempla en su artículo 2 que: «Los establecimientos educativos privados que sean evaluados mediante el modelo de Gestión de la Calidad EFQM deben obtener los siguientes niveles, puntajes mínimos y periodo de validez para clasificarse en el régimen de libertad regulada:

- 1. Nivel de acceso: de 150 hasta 199 puntos, 2 años no renovables.
- 2. Comprometido con la Excelencia - C2E: de 200 hasta 299 puntos, 2 años renovables.
- 3. Reconocido por la Excelencia - R4E:
 - a) Tres estrellas: de 300 hasta 399 puntos, validez 2 años, renovables.
 - b) Cuatro estrellas: de 400 hasta 499 puntos, validez 2 años, renovables.
 - c) Cinco estrellas: de 500 puntos en adelante, validez 2 años, renovables»

Que la Resolución 10860 de 2017 fue notificada personalmente el 30 de mayo de 2017 al señor Gonzalo Arboleda Palacio, representante legal de la Fundación Colombia Excelente.

Continuación de la Resolución «Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 10860 de 2017 en la cual se validó el Modelo de Reconocimiento de Gestión de Calidad "European Foundation for Quality Management" (EFQM) a favor de la Fundación Colombia Excelente»

Que el día 07 de junio de 2017, el señor Gonzalo Arboleda Palacio, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.790.917, actuando como Representante Legal de la Fundación Colombia Excelente con el NIT. 900.348.368-4, mediante escrito con radicado interno 2017-ER-118128, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 10860 de 2017 por considerar que su artículo 2 no contiene los niveles de reconocimiento actuales, según las especificaciones de carácter técnico del Modelo Europeo de Excelencia EFQM, por lo que solicitó la modificación del artículo 2 de la citada resolución en lo relacionado con los nombres de los niveles de excelencia del modelo referido.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el término para presentar el recurso de reposición es de diez (10) días contados desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

Que así mismo, el artículo 77 del CPACA establece los requisitos que deben cumplir por regla general los recursos que se interpongan contra los actos administrativos, con el fin de que la entidad pueda estudiarlos y resolverlos.

Que desde el punto procedimental, se observa que el recurso de reposición interpuesto por el señor Gonzalo Arboleda Palacio contra la Resolución 10860 de 2017, cumple con los requisitos establecidos por el CPACA, teniendo en cuenta que dicha resolución se notificó personalmente el día 30 de mayo de 2017, por lo que el término máximo para interponer el recurso era el día 13 de junio de la presente anualidad, así las cosas, y teniendo en cuenta que el escrito de reposición se presentó el día 07 de junio de 2017, el despacho entrará a analizar de plano el asunto.

Que es pertinente mencionar que el artículo 2.3.2.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015 establece los casos en los cuales un establecimiento educativo privado puede estar clasificado en el régimen de libertad regulada en los términos del artículo 202 de la Ley 115 de 1994, entre ellos: «3. Que aplique un modelo de reconocimiento de gestión de calidad, validado en los términos de este Capítulo y que demuestre haber obtenido el estándar de suficiencia mínima que establezca el modelo para su reconocimiento».

Que el artículo 2.3.2.2.3.8 del citado decreto establece que «El interesado en la validación de un modelo de reconocimiento de gestión de calidad deberá solicitarla por escrito ante el Ministerio de Educación Nacional, bajo el trámite del derecho de petición en interés particular, adjuntando la descripción completa del modelo y de los referentes documentales que lo integren y presentado en forma clara sus fundamentos teóricos y la sustentación de su validez, así como el detalle de la modalidad de evaluación propia del modelo».

Que, con fundamento en la normatividad antes expuesta, y según lo indicado en los antecedentes de esta resolución, la Fundación Colombia Excelente solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional la validación del Modelo de Reconocimiento de Gestión de Calidad "European Foundation for Quality Management" (EFQM), lo cual efectivamente ocurrió mediante la expedición del acto administrativo que es objeto del recurso de reposición.

Continuación de la Resolución «Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 10860 de 2017 en la cual se validó el Modelo de Reconocimiento de Gestión de Calidad "European Foundation for Quality Management" (EFQM) a favor de la Fundación Colombia Excelente»

Que revisado el expediente de la actuación administrativa adelantada por el Ministerio de Educación Nacional como consecuencia de la solicitud de validación presentada por la Fundación Colombia Excelente, se pudo constatar que, por error involuntario de transcripción, en el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017 se señalaron de manera equivocada los niveles de reconocimiento del Modelo Europeo de Excelencia (EFQM) anteriores, cuyas nomenclaturas no corresponden a las vigentes, lo cual pudo ser corroborado con el escrito denominado «DOCUMENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA VALIDACIÓN DEL MODELO EFQM DE EXCELENCIA ANTE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL» allegado por la fundación en el expediente inicialmente radicado para la evaluación del modelo y en el recurso de reposición interpuesto.

Que, por lo anterior, este Despacho concluye que el recurso estudiado tiene vocación de prosperar y por lo tanto, procede a modificar el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017 para que guarde coherencia con el Modelo EFQM.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Reponer el artículo 2 de la Resolución 10860 de 2017, en el sentido de modificar su contenido, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual quedará así:

«**Niveles, puntajes mínimos y periodo de validez.** Los establecimientos educativos privados que sean evaluados mediante el modelo de Gestión de la Calidad EFQM deben obtener los siguientes niveles, puntajes mínimos y periodo de validez para clasificarse en el régimen de libertad regulada:

1. *Nivel de Comprometido con la Excelencia Validación de Proyectos (C2E +100):* de 150 hasta 199 puntos, no renovable.
2. *Nivel de Comprometido con la Excelencia Evaluación (C2E +200):* de 200 a 299 puntos, 2 años renovables.
3. *Nivel de Reconocido por la Excelencia R4E:*
 - a) Tres estrellas (R4E +300): de 300 hasta 399 puntos, validez 2 años, renovables.
 - b) Cuatro estrellas (R4E +400): de 400 hasta 499 puntos, validez 2 años, renovables.
 - c) Cinco estrellas (R4E +500): de 500 puntos en adelante, validez 2 años, renovables.»

Artículo 2. Las demás disposiciones de la Resolución 10860 del 26 de mayo de 2017, que no fueron objeto de modificación continuarán vigentes.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Fundación Colombia Excelente, a través de su representante legal o apoderado, en los términos previstos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución «Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 10860 de 2017 en la cual se validó el Modelo de Reconocimiento de Gestión de Calidad "European Foundation for Quality Management" (EFQM) a favor de la Fundación Colombia Excelente»

Artículo 4. Recurso. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

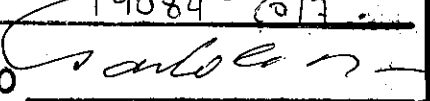
Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su notificación.





NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 JUL 2017**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


YANETH GIHA TOVAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	27 JUL 2017
COMPARECió	<u>Gonzalo Arboleda Palacio</u>
REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/> APODERADO
INSTITUCIÓN	<u>Fund. Colombia Excelente</u>
RESOLUCIÓN No.	<u>14084 - 2017</u>
FIRMA NOTIFICADO	
NOTIFICADOR	<u>Carlos Ayala</u>

Aprobó: **Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General** 
Martha Lucía Trujillo Calderón – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: **Karen Barrios – Abogada Oficina Asesora Jurídica**
Diego Escallón Arango – Asesor Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media 
Proyectó: **Eliana Iannini – Asesora para los colegios privados VPBM** 

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

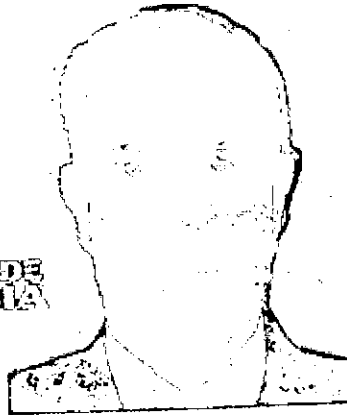
NUMERO **3.790.917**
ARBOLEDA PALACIO

APELLIDOS
GONZALO ARGIRO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA

REPUBLICA DE
COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1939**

SAN PEDRO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

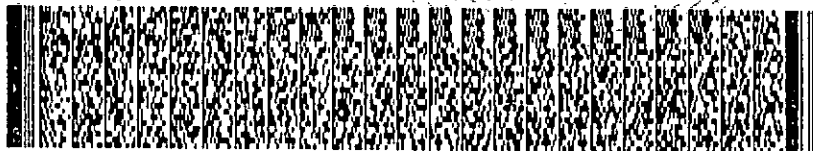
1.76
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-MAY-1961 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00152316-M-0003790917-20090309

0010274070A 2

2000009332

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 24/07/2017
RADICADO: 2017-EE-122954 Fol: 1 Anex: 0
Destino: GONZALO ARBOLEDA PALACIO
Asunto: REMISION DE CITACIÓN A NOTIFICARSE

Señor (a)
GONZALO ARBOLEDA PALACIO
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIA EXCELENTE
Cra 16 # 96-64 Bogotá,
BOGOTA, BOGOTA

Réspectado Señor (a)


De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución n°. **14084 de 21 de JULIO de 2017.**

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *"Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.*

Lo anterior sin perjuicio del derecho de postulación..."

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Ybeltran
* Modificado mediante Ley 1564 de 2012

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 14084 del 21 de JULIO de 2017**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 14084 fue debidamente notificada el día 27 de JULIO del 2017.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 14084 queda debidamente ejecutoriada a partir del 14 de AGOSTO de 2017.


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Cafernandez
Revisó: Lutara

A.S